



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00034-2021-PRODUCE

Lima, 03 de junio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 001-2021-PRODUCE-PROINNOVATE.DE e Informe N° 001-2021-PRODUCE-PROINNOVATE.UAL del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; los Memorandos Nos. 00000565-2021-PRODUCE/OGRH y 00000567-2021-PRODUCE/OGRH y el Informe N° 00000192-2021-PRODUCE/OARH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000597-2021-PRODUCE/OGPPM e Informe N° 00000146-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000387-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, define, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndole como Entidad Tipo B”;

Que, en concordancia con el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, en su literal f) del numeral 5.1, contempla los mismos criterios que definen a una Entidad Pública Tipo B;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q99BHCIC



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente; encontrándose en el ámbito del Ministerio de la Producción, y depende funcionalmente del Despacho Ministerial;

Que, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE solicita al Ministerio de la Producción la emisión de la resolución que defina al mencionado Programa como entidad Tipo B dentro del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo con los documentos del visto, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE cumple con los requisitos para ser definido como entidad Tipo B del Ministerio de la Producción, sólo para fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que procede definir como entidad Tipo B al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, considerando que cumple con los criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, en el marco de la normativa expuesta, resulta necesario definir al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE como entidad pública Tipo B del Ministerio de la Producción, para que cumpla con las funciones establecidas por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Definir al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de la Producción, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, para los fines pertinentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q99BHCIIC



Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q99BHCIC



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**